

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017 determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Vista la solicitud de la Asociación Autónomos Peluqueros y Esteticistas de Jaén, con CIF G-23572217, de fecha 6 de febrero de 2017, para la organización de unas “Jornadas de apoyo a pequeñas y medianas empresas de Peluquería y Estética” que se celebrará en el segundo semestre de 2017, según se desprende de la documentación complementaria presentada el 31 de marzo de 2017.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Empleo, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas a la promoción y el desarrollo de los distintos sectores empresariales de la provincia y en el marco de dichas competencias la Diputación Provincial de Jaén ha colaborado con una pluralidad de entidades, tanto públicas como privadas. Todo ello al amparo del derogado artículo 36.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, de “fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia”

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación, en concreto la aplicación presupuestaria 2017.201.2410.48900 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, denominada “Transferencias a Asociaciones sin ánimo de lucro”.

Visto que no consta que con la realización de la citada acción se incurra en un supuesto de ejecución simultánea.

Visto por tanto que no es necesaria la solicitud de informes previstos en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la memoria suscrita por la Diputada del Área de Empleo, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de Diputación Provincial de Jaén para el año 2017, en la que se justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención, considerando el interés provincial del evento para la creación y el mantenimiento del empleo en el sector de la peluquería y esteticistas.

Visto que la Asociación Autónomos Peluqueros y Esteticistas de Jaén ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SiYC1Aj2syJQQZnHISRh5w==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	25/05/2017 15:14:13
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	12/05/2017 21:30:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SiYC1Aj2syJQQZnHISRh5w==	RS000WBV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2015,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.5. Planes Estratégicos, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2017, la Memoria explicativa de los objetivos, costes de realización y sus fines de la concesión directa de una subvención a la Asociación Autónomos Peluqueros y Esteticistas de Jaén para la organización de unas “Jornadas de apoyo a pequeñas y medianas empresas de Peluquería y Estética”.

SEGUNDO: Conceder una subvención por importe de dos mil novecientos noventa y nueve euros (2.999,00 €) a la Asociación Autónomos Peluqueros y Esteticistas de Jaén, con CIF G-23572217, para la organización de unas “Jornadas de apoyo a pequeñas y medianas empresas de Peluquería y Estética” que se celebraron en el segundo semestre de 2017. El presupuesto total de esta actividad asciende dos mil novecientos noventa y nueve euros (2.999,00 €) En caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reduciría proporcionalmente.

De acuerdo con el Plan Financiero presentado por la Asociación Autónomos Peluqueros y Esteticistas de Jaén el presupuesto previsto de gastos e ingresos se desglosa de la manera que sigue:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Servicios profesionales independientes	2.149,05	Diputación Provincial de Jaén	2.999,00
Dirección y coordinación del Proyecto	149,05		
Alquiler de instalaciones	700,00		
TOTAL GASTOS	2.999,00	TOTAL INGRESOS	2.999,00

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos de gasto del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del importe de la subvención, el beneficiario deberá solicitar una modificación de la presente Resolución.

En cualquier caso, la citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SiYC1Aj2syJQQZnHISRh5w==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	25/05/2017 15:14:13
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	12/05/2017 21:30:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SiYC1Aj2syJQQZnHISRh5w==	RS000WBV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no rebasen el coste de la actuación subvencionada.

TERCERO: La Diputación Provincial de Jaén transferirá la subvención una vez dictada la presente Resolución. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación y sin obligación de constituir garantía, de acuerdo con lo prevenido en el art. 35.29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017. Este pago anticipado se efectúa al carecer la entidad beneficiaria de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada conforme establece el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria		IMPORTE
Transferencia a asociaciones sin ánimo de lucro. Empleo	2017.201.2410.48900	2.999,00 €

Las actividades subvencionadas al amparo de esta Resolución podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de las mismas.

Los gastos subvencionables objeto de la presente Resolución deberán tener carácter no inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, incluyendo aquellos gastos realizados con anterioridad a la notificación de la presente Resolución, siempre que estos se hayan producido en el período de ejecución de la actividad subvencionada, comprendido entre el 1 de junio de 2017 y el 31 de diciembre de 2017.

CUARTO: El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención en el plazo de 3 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en el punto anterior. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SiYC1Aj2syJQQZnHISRh5w==					
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	25/05/2017 15:14:13
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - EL DIRECTOR DE EMPLEO			FECHA Y HORA	12/05/2017 21:30:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SiYC1Aj2syJQQZnHISRh5w==	RS000WBV	PÁGINA	3/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la fecha de inscripción de la presente resolución, y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de gastos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
3. Presentación de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente, así como justificantes del pago realizado por cada una de ellas. Se aportarán las facturas que justifiquen los gastos de la actividad para su estampillado por parte del Área de Empleo. Una vez producido este, se devolverán al beneficiario.
4. Relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
5. Documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión.

QUINTO: La Asociación Autónomos Peluqueros y Esteticistas de Jaén podrá solicitar una modificación de esta Resolución, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que se acrediten causas sobrevenidas que hagan necesario la ampliación de dicho plazo, que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto de la presente Resolución.
- Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

SEXTO: La Asociación Autónomos Peluqueros y Esteticistas de Jaén deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

- ✓ En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc., se deberá incluir el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la Web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>
- ✓ En soportes informáticos se deberá incluir exclusivamente el lema “Colabora la Diputación Provincial de Jaén”.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SiYC1Aj2syJQQZnHISRh5w==					
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	25/05/2017 15:14:13
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO			FECHA Y HORA	12/05/2017 21:30:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SiYC1Aj2syJQQZnHISRh5w==	RS000WBV	PÁGINA	4/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



En ambos casos, la presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario está igualmente obligado, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es, y al Área de Empleo a través del correo electrónico secretariaempleo@dipujaen.es. En el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada e indicarse el Área u Organismo de la Diputación Provincial que concede la subvención, así como el importe de la misma.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos; Si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El beneficiario deberá aportar al Área de Empleo, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al Área de Empleo. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

SEPTIMO: Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2015.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido, la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación, se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SiYC1Aj2syJQQZnHISRh5w==					
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)			FECHA Y HORA	25/05/2017 15:14:13
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO			FECHA Y HORA	12/05/2017 21:30:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SiYC1Aj2syJQQZnHISRh5w==	RS000WBV	PÁGINA	5/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

c) La realización de pagos o el reconocimiento de la obligación de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos o en el reconocimiento de la obligación se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

OCTAVO: La subvención concedida se registrará por lo dispuesto en la presente Resolución, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017, que

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SiYC1Aj2syJQQZnHISRh5w==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	25/05/2017 15:14:13
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	12/05/2017 21:30:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SiYC1Aj2syJQQZnHISRh5w==	RS000WBV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



constituyen las Bases Reguladoras de la subvención otorgada, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley.

NOVENO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General y al Interesado.

COPY

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SiYC1Aj2syJQQZnHISRh5w==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	25/05/2017 15:14:13
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	12/05/2017 21:30:41
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SiYC1Aj2syJQQZnHISRh5w==	RS000WBV
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/7

